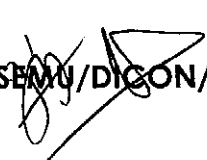


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

 SEMU/DICON/  DESEG/DAJ/NOC

**CONTRATO DE SUMINISTROS DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA.

En Puente Alto, a 26 de Enero del año 2012 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA**, también "**D'TECH LTDA**"., RUT N° 77.961.260-0, representada legalmente por don **CLAUDIO MALAGUEÑO SEPULVEDA**, chileno, soltero, de profesión ingeniero electrónico, cédula de identidad nacional N° 8.930.958-1, ambos domiciliados en calle Huérfanos número 1.160, oficina número 802, comuna de Santiago, en adelante "la Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Convenio suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 25 de Julio del año 2011; El Decreto Exento número 1.1125 de la Municipalidad de Puente Alto, que aprueba el referido Convenio; el Decreto Exento número 1.354 que llama a



Licitación Pública para la Adquisición e Instalación de Alarmas , financiadas con el fondo de Seguridad FNDR, a través de la plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl, bajo el ID: 2423-104-LE11; El Informe de la Comisión Evaluadora fecha 05 de Enero del año 2012, recomendando adjudicar la Licitación Pública denominada " Adquisición e Instalación , Fondo de Seguridad FNDR" al oferente Desarrollos Tecnológicos de Precisión Dtechnologies Limitada; el Decreto Exento número 173 de fecha 23 de Enero del año 2012 a que adjudica a D'TECH LTDA, la licitación pública relativa a la adquisición e instalación de alarmas del Fondo de Seguridad FNDR; memorándum interno número 2012-35 fecha 25 de Enero del año 2012, emitido por el Supervisor de Licitaciones de la Secretaria de Planificación Comunal de la Comuna de Puente Alto.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios , y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **D'TECH LIMITADA.**, por quien comparece y acepta don Claudio Malagueño Sepúlveda , para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "**Adquisición e Instalación de Alarmas Fondo de Seguridad FNDR**". El presente contrato se realizará bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes , ni interés alguno, expresado en pesos chilenos , que corresponderá al total del servicio adjudicado, incluyendo entre otros , remuneraciones , pago de honorarios , impuestos , gastos generales, utilidades y otros gastos necesarios para el desarrollo del servicio.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para las obras realizadas por la empresa, será por la suma de **\$ 15.949.580.-** (quince millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta pesos) **más I.V.A.**, suma proveniente del Gobierno Regional de la Región Metropolitana (Convenio de Transferencia), de



acuerdo al Decreto Exento Adjudicatorio número 173 de 23 Enero del año 2012.

El pago de los trabajos realizados se hará contra presentación de factura (o estado de avance) por el contratista, con el visto bueno (Vº Bº) de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos

El Inspector Técnico del Contrato dará su visto bueno (VºBº) a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quién lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si es que las hubiere.

Se establecerán un máximo de tres estados de pagos, de al o menos, el equivalente a un tercio del valor total, cada uno.

CUARTO.- PLAZO

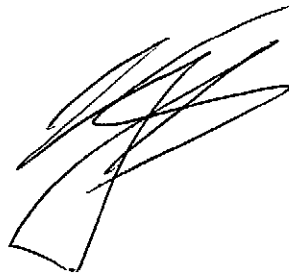
El plazo de ejecución de las obras será de 13 días corridos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales que integran el presente contrato.

El plazo comenzará a contabilizarse a partir de la fecha de entrega de terreno, debiendo constar esta situación en una Acta, levantada para tal efecto.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía a la vista o de plazo definido o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución del servicio**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor de su contrato**, y con una validez de lo menos de 60 días hábiles posteriores al término del presente contrato de suministro, de acuerdo al Reglamento número 250 de la Ley Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno al contratista, mientras esté no dé cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

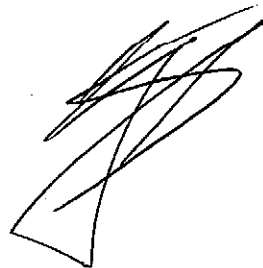
Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo de el contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al I.T.S. cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 15 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 22 de las Bases Administrativas Generales.

Asimismo y de acuerdo a las Bases Generales Administrativas el Contratista mantendrá a un "Jefe de Servicio" responsable por la ejecución del contrato, especialmente en lo que tenga relación con las entrega de los servicios en los plazos entregados por la Contratante. Se entenderá que éste actuará como representante del Contratista, en todos los actos relacionados con el presente contrato. Pudiendo aplicar el mandante la Multa de 1 U.F. diaria por cada día que la Unidad Técnica constate la ausencia del Jefe del Servicio.



Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

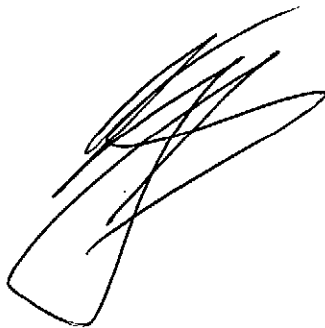
Le queda prohibido al contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si lo hicieren sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo respecta a los servicios realizadas por él.

OCTAVO.- CAMBIO PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista que solicite el aumento de plazo deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto, y registrarse en el Libro de Obras, con a lo menos 10 días hábiles de anterioridad antes que se cumpla el plazo de entrega que el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 10 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será inapelable, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 17 de las Bases Administrativas.



En todo caso, el cambio de plazo en la entrega no podrá superar, en su conjunto, el 20% del plazo original del contrato y en ningún caso podrá significar un gasto adicional al presupuesto oficial del servicio.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 18 numeral 8° de la referida normativa.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 24 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Si el valor total de las multas supera el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Seguridad Humana y Espacios Públicos** como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Servicio



, como lo establece el Decreto Exento número 1457 de fecha 30 de Noviembre de 2011.

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo del servicio, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

En el evento de que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados al contratista o subcontratistas, la Municipalidad se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

DECIMO TERCERO.- SEXTUPLICADO

Del presente contrato se firman seis (6) ejemplares, quedando cinco (5) en poder de la Municipalidad de Puente Alto y uno (1) en poder del Contratista.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS



Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista.

PERSONERIAS:

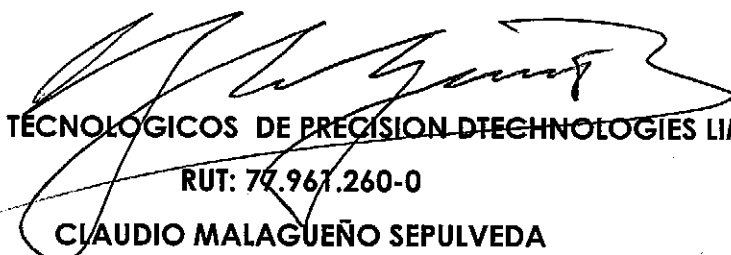
La personería del Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

En tanto de la personería de don CLAUDIO MALAGUEÑO SEPULVEDA, para representar a la empresa **Desarrollos Tecnológicos de Precisión Dtechnologies Limitada.**, también D'Tech Ltda., consta en inscripción social que rola a fojas 20.280, número 15.381 del Registro de Comercio de Santiago del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
P. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
* **ALCALDE** *
RUT: 69.072.100-7
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



p. **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA**
RUT: 77.967.260-0
CLAUDIO MALAGUEÑO SEPULVEDA